



La Proyección Social del CEDCA

The Social Projection of CEDCA

La situación que atraviesa actualmente el sistema judicial venezolano, dificulta a los ciudadanos el acceso a la justicia, en particular a los miembros de las comunidades de bajos recursos, pues deben enfrentar procedimientos excesivamente lentos, poco efectivos y costosos.

Ante esta realidad, los denominados Medios Alternativos de Resolución de Conflictos, específicamente la conciliación o mediación, constituyen mecanismos idóneos que contribuyen a la convivencia pacífica y a descongestionar los órganos de administración de justicia.

Es por ello que siguiendo la tendencia de otros países, el CEDCA conjuntamente con la Universidad Católica Andrés Bello, desde el 2003, a través de un convenio de cooperación suscrito el 3 de julio de ese año, iniciaron un trabajo para la programación y ejecución de actividades académicas e intelectuales para ampliar los conocimientos sobre conciliación y arbitraje y promover el uso de tales mecanismos. En el marco de este convenio ambas instituciones han desarrollado numerosas actividades tales como Foros, Talleres y Seminarios, todos ellos muy exitosos.

Pero esta tarea ha sido ampliada. Es así como en fecha 14 de julio de 2006, el -CEDCA- que tiene como misión proveer servicios de conciliación y arbitraje confiables, imparciales, efectivos, eficientes y expeditos, involucrando a profesionales dedicados y con gran experiencia, a un costo competitivo para el usuario y la -UCAB- que desde hace algunos años realiza labores de conciliación entre los integrantes de las comunidades en las cuales hace trabajo social, decidieron entonces, aunar sus esfuerzos, con el respaldo de ALIANZA SOCIAL para la creación y puesta en funcionamiento de un "PROGRAMA DE CONCILIACIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA", que tiene por objetivo el establecimiento dentro de los sectores de escasos recursos económicos de unidades o centros para la administración de sus conflictos.

Con tal fin, se realizarán actividades dirigidas a: promover, fomentar y divulgar las ventajas y beneficios de la conciliación como alternativa válida y eficiente para la solución de controversias a nivel comunitario; desarrollar e implementar programas de capacitación de conciliadores comunitarios; fomentar la interacción y colaboración recíproca con los organismos administrativos y jurisdiccionales, municipales, estatales y nacionales, a fin de contribuir a descongestionar los procesos administrativos y judiciales; elaborar las normas y manuales de procedimiento necesarios para garantizar el adecuado trámite de los procesos de conciliación comunitaria.

Está previsto que El Programa comience sus actividades a partir del próximo mes de Octubre, coincidiendo con el inicio del año académico, y tendrá una duración, en principio, de dos años con la idea de lograr que al final del segundo año ya estén en funcionamiento las primeras unidades de conciliación social y comunitaria.

Es un proyecto ambicioso y la aspiración es que pueda repetirse en otras comunidades de escasos recursos ubicados en diversas áreas de la ciudad capital y posteriormente expandirlo al interior del país. Por supuesto que una proyección de esta envergadura requiere de un soporte financiero, para cuya búsqueda se están adelantando algunas gestiones a través de ALIANZA SOCIAL, pero en el CEDCA, la UCAB y en Venamcham estamos convencidos que las primeras experiencias conciliatorias que lleven adelante los propios vecinos capacitados y formados en el marco de este Programa, que estamos seguros serán muy exitosas y darán la pauta para que el proyecto pueda ponerse en marcha en todo el país. •

The current situation of the Venezuelan judicial system hinders access to justice to all citizens, particularly to the members of low income communities, since they are faced with extremely slow procedures that are excessively slow and very expensive.

In view of this reality, Alternative Means of Conflict Resolution, specifically mediation or conciliation, are the ideal mechanisms that contribute to pacific coexistence and to the decongestion of the justice administration entities.

For those reasons, and keeping up with tendencies of other countries, since 2003, CEDCA, together with the Universidad Católica Andrés Bello, on the basis of a cooperation agreement executed on July 3, 2003, began working on the programming and performance of academic and intellectual activities to learn more about conciliation and arbitration and to promote the use of those mechanisms. Within the frame of this agreement, both institutions have developed numerous activities such as Forums, Workshops and Conferences, all of them with a high rate of success.

But this mission has been expanded. Thus, on July 14, 2006, CEDCA, whose purpose is to provide reliable, impartial, effective, efficient and fast conciliation and arbitration services, involving dedicated and experienced professionals at a competitive cost for the user, and the UCAB which has been performing conciliation for a number of years among the members of the communities where their social work is performed, decided to join efforts with the support of ALIANZA SOCIAL for the creation and start up of a "SOCIAL AND COMMUNITARIAN CONCILIATION PROGRAM", with the purpose of establishing among low income sectors, units or centers for the administration of their conflicts.

To that end, there will be activities intended to promote, develop and disclose the advantages and benefits of the conciliation procedure as a valued and efficient alternative to solve controversies of the community, to develop and implement training programs for community conciliators; to foster reciprocal interaction and collaboration with administrative, jurisdictional municipal, state and national entities in order to contribute to the decongestion of administrative and judicial processes; to create rules and procedure manuals that may be necessary to guarantee the adequate handling of community conciliation processes. The Program is expected

to begin activities next October, together with the academic year and will have an initial duration of two years with the idea that by the end of the second year, the first social and community conciliation units are in operation.

This is an ambitious project and the aspiration is that it can be repeated in other low income communities located in several areas of the capital, and then to expand it to other parts of the country. Of course, a projection of this significance requires financial support, and the raising of such funds has been undertaken by ALIANZA SOCIAL, but at CEDCA, the UCAB and Venamcham we are convinced that the first conciliation experiences accomplished by neighbors trained within the frame of this Program, will have enormous success and will set the example so that the project can be started throughout the country. •

Centro Empresarial de Conciliación y Arbitraje (CEDCA)
Centro Empresarial de Conciliación y Arbitraje (CEDCA)

Director Ejecutivo / Executive Director
Milagros Betancourt C.

Director Técnico - Secretario Ejecutivo / Technical Director-Executive Secretary
Greyza Ojeda Freites

Asistente Legal / Legal Assistant
Andrés Jiménez Martínez

CONTACTENOS / CONTACT US
2sa. Avenida de Campo Alegre, Torre Credival Piso 6. Caracas
Teléfono / Phone: 263.08.33, Ext.: 152, 220 o 221
www.cedca.org.ve



La Selección de los Árbitros en el CEDCA

El esquema tradicional de designación de los árbitros que han de integrar un tribunal arbitral -según el cual cada parte designa a un árbitro ("su" árbitro) y los dos así escogidos nombran al tercer árbitro- plantea serias dudas sobre la "absoluta" independencia del Tribunal Arbitral. El profesor William Park, de la Escuela de Derecho de la Universidad de Boston, en su obra "Impartiality of the Party-Appointed Arbitrator", señala que "cuando existen árbitros designados unilateralmente por cada parte, debe siempre esperarse algún tipo de predisposición de éstos hacia la parte que los ha nombrado". Por su parte, Jorge Hernán Gil Echeverri, en su libro "Curso Practico de Arbitraje", incluye esta forma de designación de los árbitros dentro de las denominadas "formulas de Integración prohibidas", definiendo a los árbitros-parte como "la formula, no poco frecuente, mediante la cual se pacta que cada una de las partes nombrará su propio árbitro y los dos así nombrados, nombrarán al tercero faltante"

El Reglamento de CEDCA abandona el esquema de designación directa o de arbitro-parte, adoptando un moderno sistema de listas, en el cual cada una de las partes postula a diez candidatos escogidos entre los integrantes de la Lista Oficial de Árbitros de CEDCA para ese momento. Presentadas ambas listas a coincidencia en presencia de las partes, el Tribunal Arbitral quedará integrado en función del número de candidatos coincidentes en ambas listas. Así:

- a. Si coinciden más de tres candidatos, las partes de mutuo acuerdo harán la correspondiente designación de entre los coincidentes.
- b. Si coinciden tres candidatos, los mismos quedarán designados.
- c. Si coinciden dos candidatos, éstos quedarán designados y, a su vez, escogerán al tercer árbitro.
- d. Si coincide un candidato, el coincidente quedará designado y cada una de las partes señalará un árbitro de los postulados por la otra parte.
- e. Si no existen coincidencias, cada una de las partes señalará un árbitro de entre los postulados por la otra, y los árbitros así designados escogerán al tercer árbitro.

Adicionalmente, cada parte tiene el derecho discrecional a reducir, sin necesidad de motivación alguna, un número de árbitros inscritos que represente hasta un 40% del total de la lista, los cuales quedarán automáticamente excluidos del respectivo proceso de selección.